

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

INFOCOOP

SESIÓN N° 062 de fecha 06 de abril, 2018.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Primero.			
Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 062.	Se aprueba la agenda para la sesión N° 062, con la incorporación de tres espacios en el capítulo de asuntos de los señores directivos; con el retiro del oficio DE 1246-2017 sobre la compilación de acuerdos permanentes que posee el INFOCOOP, que se consigna como inciso 4.7 de asuntos resolutive; y con la adición, en el inciso 4.5 de asuntos resolutive, de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria N° XXVI de COCAFÉ RL.	4
Inc. 2)	Revisión y aprobación de las actas de las sesiones N° 047 y N° 048.	Sin modificaciones se aprueban las actas de las sesiones N° 047 y N° 048.	9
Artículo Tercero.			
Asuntos Resolutive.			
Inc. 4.1)	Se conoce oficio DE 385-2018, mediante el cual se remite copia del oficio DH 143-2018, que adjunta dictamen emitido por el Dr. Alexander Godínez Vargas, Asesor Legal Externo, sobre los "Derechos adquiridos que ostentan funcionarios del INFOCOOP por el pago de pluses salariales".	Acuerdo 1: ..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva que solicite a la Procuraduría General de la República el dictamen previo que está previsto en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública para que con base en ello iniciar el Procedimiento Administrativo Ordinario contra el acto concreto cuya nulidad absoluta se va a declarar, sea el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del INFOCOOP en su sesión número 4064 del 3 de marzo del 2016, acuerdo número JD 092-2016 mediante el cual se mantuvo como derecho adquirido el pago a tres funcionarios del Instituto, de los pluses que venían recibiendo con fundamento en el Reglamento de Pluses Salariales para Gerentes de Área y Técnicos Licenciados del Instituto Nacional de Fomento	10

		Cooperativo, el cual fue derogado en la sesión número 4064 del 3 de marzo del 2016...	
Artículo Segundo.			
Asuntos de los señores directivos.			
Inc. 3.1)	Se conoce tema relacionado con la denuncia por acoso laboral interpuesta por el señor Guillermo Calderón Torres en contra de los señores Gustavo Fernández Quesada y Luis Emilio Cuenca Botey; requerido por la directiva Patricia Rodríguez Canossa.	<p>Acuerdo 2:</p> <p>De conformidad con el acuerdo JI 086-2018 adoptado por la Junta Interventora de INFOCOOP en la Sesión Ordinaria N° 059, artículo tercero, inciso 3.3, celebrada el 14 de marzo, 2018, relacionado con el acta de inspección y prevención referente a la denuncia SJ-HL-14905-17 presentada por el señor Guillermo Calderón Torres ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra los señores Luis Emilio Cuenca Botey y Gustavo Fernández Quesada, por presunto hostigamiento laboral y con base en el informe dado por la señora Patricia Rodríguez Canossa, como Órgano Director de Procedimiento, se acuerda remitir este tema al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en razón que se considera que al interponerse la denuncia ante ese Ministerio y aún tener éste el expediente con la denuncia, no corresponde la apertura del procedimiento administrativo por parte de esta Institución...</p>	23
Inc. 3.2)	Solicitud de espacio privado por parte del directivo Elías Calderón Monge.	<p>Acuerdo 3:</p> <p>Invitar al Presidente de la República electo, señor Carlos Alvarado Quesada, a una sesión de la Junta Interventora con el fin de exponerle los logros y avances del proceso de intervención del INFOCOOP. En ese sentido, la Junta Interventora ajustará dicha sesión al día y la hora que el señor Alvarado Quesada disponga para venir a la Institución...</p>	29
Inc. 3.3)	Solicitud de espacio privado por parte del directivo Luis Emilio Cuenca Botey.	Se toma nota.	29
Artículo Tercero.			
Asuntos Resolutivos.			
Inc. 4.2)	Se conoce Acción de Nulidad	Acuerdo 4:	30

	<p>Absoluta y Recurso de Reconsideración contra auto que dispone medida cautelar, presentada por el señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno de INFOCOOP.</p>	<p>..., por tanto: se declara inadmisibile y por ende se rechaza la acción de nulidad y el recurso interpuesto en cuanto se cuestiona la orden de inicio del procedimiento administrativo, siendo que el acto que se cuestiona no corresponde al auto de apertura del procedimiento administrativo, entendido éste como el traslado, intimación e imputación de cargos, sino, se insiste, corresponde a la decisión de iniciar el procedimiento, siendo que el auto de apertura y traslado, intimación e imputación de cargos será emitido y comunicado por el órgano director del procedimiento designado, por lo que, se insiste, la acción ejercida es inadmisibile y se rechaza, siendo que en todo caso, por la forma en que se resuelve se ha ahondado en los aspectos que cuestiona el recurrente. Igualmente, por no encontrarse vicios de nulidad que pudieran generar la nulidad del acuerdo adoptado por esta Junta Interventora en la sesión ordinaria N° 057, artículo cuarto, inciso 5.1, del 02 de marzo de 2018, se rechaza la nulidad interpuesta en cuanto a la imposición de la medida cautelar de suspensión con goce de salario y no existiendo razones jurídicas para variar o modificar la resolución impugnada se rechaza el recurso de reconsideración. Consecuentemente, se mantiene incólume la medida cautelar de suspensión con goce de salario impuesta al funcionario GUILLERMO CALDERÓN TORRES. NOTIFIQUESE...</p>	
Inc. 4.3)	<p>Se conoce informe de avance sobre análisis de la coinversión en COOPEAGROPAL RL.</p>	<p>Se toma nota.</p>	39
Inc. 4.4)	<p>Se conoce convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de COOCAFÉ RL N° XXVI, a realizarse el sábado 14 de abril, 2018, a las 9:00 am, en las instalaciones del Consorcio en Heredia.</p>	<p>Acuerdo 5:</p> <p>Vista la convocatoria remitida por los señores Edgar Vargas González, Presidente Comité de Vigilancia y José Luis Barrientos León, Subgerente General a.i., del Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Monte de Oro RL (COOCAFÉ RL), a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados N° XXVI de COOCAFÉ RL, a realizarse el sábado 14 de abril, 2018, a las 9:00 am en primera convocatoria, en las instalaciones del Consorcio en Santa Rosa de Santo Domingo, Heredia; se acuerda nombrar al directivo Luis Emilio Cuenca Botey... y a la señora Geimy Araya Zúñiga..., como Delegados Propietarios y al señor Sergio Salazar Arguedas..., como Delegado Suplente, para que participen de dicha Asamblea.</p> <p>Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique a COOCAFÉ RL la presencia de los Delegados en la indicada Asamblea...</p>	70